

REVISIÓN DE INTERDICCIÓN 10013110013-20080067700

Natalia Paola Suarez Rojas <n.suarezrojas@uniandes.edu.co>

Mié 08/03/2023 12:38

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio del presente me permito radicar **Revisión de Interdicción** dentro del proceso **10013110013-20080067701**.

CURADORA: MYRIAM GLADYS MONRY DE CASTRO

INTERDICTA: YANNET CAROLINA CASTRO MONROY

Bogotá, 8 de marzo de 2023

Respetados señores:

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref: 10013110013-20080067701

Asunto: Revisión de Interdicción

Demandante: Myriam Gladys Monroy de Castro

Personas titulares del acto jurídico: Yannet Carolina
Castro Monroy

NATALIA PAOLA SUÁREZ ROJAS, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.745.060, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 284.913 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder otorgado por **MYRIAM GLADYS MONRY DE CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.328.121 de Bogotá D.C, designada curadora de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.403 de Bogotá D.C, por sentencia proferida por su despacho, me permito presentar solicitud de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de la que trata el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 en los siguientes términos.

I. HECHOS

1. La señora **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** fue declarada interdicta mediante sentencia de 13 de mayo de 2009 del Juzgado Trece de Familia de Bogotá y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 19 de noviembre del mismo año.
2. El 26 de agosto de 2019, se sancionó la Ley 1996 de 2019, “por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”, donde se estableció que “todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos”.

3. El artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 determinó la revisión oficiosa o a petición de parte de los procesos de interdicción con sentencia ejecutoriada y en firme, supuesto de hecho aplicable para el caso de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.
4. La señora **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** se encuentra aún bajo los efectos del proceso de interdicción resuelto en su despacho y, en consecuencia, no puede realizar actos jurídicos sino a través de su tutora. Situación que afecta el ejercicio pleno de su derecho a la capacidad jurídica y su autonomía.
5. La señora **YANNET CAROLINA CASTRO MONRO**, en la actualidad, goza de una vida autónoma dentro de la cual desarrolla actividades propias de la cotidianidad y con miras a un proyecto de vida. Razón por la cual, no es necesario de que permanezca la situación de interdicción, pues como se mencionó esta genera una barrera que impide el ejercicio de su capacidad jurídica.
6. Sin perjuicio de lo anterior e incluso al cesar los efectos de la sentencia de interdicción, permanecen barreras frente al ejercicio pleno de los derechos de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**. Debido a esto, es necesario establecer un sistema de apoyos que permita la autonomía de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** en el ejercicio de sus derechos.
7. **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** requiere apoyos para atender sus asuntos de salud, financieros y patrimoniales, requiere apoyo en la solicitud de medicamentos, procedimientos y tratamientos médicos, así como en cualquier procedimiento judicial o administrativo al que eventualmente tenga que acudir para hacer efectivo su derecho fundamental a la salud. Del mismo modo, requiere apoyo para la gestión y manejo de sus recursos económicos actuales y futuros, para la administración y compraventa de los bienes muebles e inmuebles de los que es titular actualmente y también sobre aquellos que adquiera en el futuro.
8. **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** necesitan apoyo para radicar solicitudes y recibir auxilios económicos por parte del Estado o de privados, así como solicitar y ser titular de sustituciones pensionales en el tiempo presente o en el futuro.
9. La señora **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO** madre de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** tiene con ella una estrecha relación familiar de afecto, confianza y colaboración como consta en el informe del contexto socio familiar anexo al presente documento. La señora **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO** no se encuentra inhabilitada para el encargo de persona de apoyo en los términos del artículo 45 de la ley 1996 de 2019 y manifiesta aceptar la designación como persona de apoyo para **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.
10. Para el sistema de apoyos de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** ella manifiesta tener una relación de cercanía, afecto y confianza con la señora **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.328.121 de Bogotá D. C.. Manifiesta lo mismo de su padre, el señor **DONATO ENRIQUE CASTRO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.118.580

de Bogotá D. C.; de sus hermanos **OMAR ORLANDO CASTRO MONROY** y **JAIME CASTRO MONROY**, identificados, respectivamente, con las cédulas de ciudadanía No. 79.593.043 y 79.554.854 de Bogotá D.C. y de la esposa de su tío **FARIDE FAJARDO PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.024.290 de Bogotá D. C., quienes se encuentran prestos a aceptar el encargo de ser personas de apoyo como se podrá constatar en los testimonios solicitados en el acápite de pruebas, y que no se encuentran incursos en las inhabilidades para la designación de las que trata el artículo 45 de la ley 1996 de 2019.

11. El 05 de septiembre de 2022 la Personería de Bogotá D. C. emitió el informe final de valoración de apoyos de **YANNET CAROLINA CASTRO MONRO**, adjuntamos documento.

II. COMPETENCIA.

De acuerdo con los artículos 35 y 56 de la Ley 1996 de 2019, es el juzgado 13 de familia el competente para conocer de la presente solicitud pues es quien emitió la sentencia de interdicción. Ahora bien, el procedimiento debe ajustarse a lo dispuesto en el Proceso Verbal Sumario de que trata el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso dado que no hay una norma que fije un procedimiento especial para el trámite.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En primer lugar, el artículo 6 de la Ley 1996 de 2019 establece que “todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos”. Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CDPD), adoptada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, y ratificada en el 2011, establece que:

1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.
4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona,

que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos, por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria

Por otra parte, la observación general número 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹ reconoce que el derecho a la capacidad jurídica e igual reconocimiento ante la ley es un atributo universal inherente a todas las personas por su condición humana. Así, la capacidad jurídica constituye un presupuesto fundamental para el ejercicio efectivo de los derechos y por ende, los Estados deben brindar a las personas en situación de discapacidad las herramientas necesarias para el ejercicio de este derecho cuando sea necesario.

Por otro lado, es necesario mencionar que la Ley 1996 de 2019 en el numeral 4 del artículo 3 señala que, “los apoyos son tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal, Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** sigue bajo los efectos de la sentencia de interdicción, es necesario que esta se levante y posteriormente, se adjudiquen los apoyos pertinentes. Esto con la finalidad de materializar el derecho a la igualdad ante la ley y la capacidad jurídica de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.

El artículo 10 de la Ley 1996 de 2019 establece que “la naturaleza de los apoyos que la persona titular del acto jurídico desee utilizar podrá establecerse mediante la declaración de voluntad de la persona sobre sus necesidades de apoyo o a través de la realización de una valoración de apoyos”. Por otro lado, la designación de la o las personas de apoyo, naturales o jurídicas, que asistirán en la toma de decisiones a una persona en situación de discapacidad respecto a uno o más actos jurídicos determinados, debe responder a las circunstancias específicas de cada persona y debe cumplir con los siguientes requisitos: i) ser mayor de edad, ii) que no exista un conflicto de intereses y iii) que no exista un litigio entre la persona titular del acto jurídico y la persona designada como apoyo². Así mismo, y según el artículo 34 de la mencionada ley, son criterios importantes al momento de adjudicar apoyos los siguientes:

¹Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 11 de marzo de 2014. Observación general Número 1. Cita: “El derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley entraña que la capacidad jurídica es un atributo universal inherente a todas las personas en razón de su condición humana y debe mantenerse para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás”, p. 2.

² Artículos 44 y 45 de la Ley 1996 de 2019.

1. *En los procesos de adjudicación judicial de apoyos se deberá tener en cuenta y favorecer la voluntad y preferencias de la persona titular del acto frente al tipo y la intensidad del apoyo para la celebración del mismo. La participación de la persona en el proceso de adjudicación es indispensable, so pena de nulidad del proceso, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la ley.*
2. *Se deberá tener en cuenta la relación de confianza entre la persona titular del acto y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de los mismos.*
3. *Se podrán adjudicar distintas personas de apoyo para distintos actos jurídicos en el mismo proceso.*
4. *La valoración de apoyos que se haga en el proceso deberá ser llevada a cabo de acuerdo a las normas técnicas establecidas para ello.*
5. *En todas las etapas de los procesos de adjudicación judicial de apoyos, incluida la de presentación de la demanda, se deberá garantizar la disponibilidad de los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que la persona requiera para permitir su accesibilidad (subrayadas fuera del texto).*

Es importante aclarar que los apoyos no son sustituto del papel de curador pues, mientras éste elimina la capacidad jurídica de las personas con discapacidad al hacer que las decisiones relevantes fueran tomadas por un tercero, los apoyos garantizan el ejercicio del derecho de igualdad ante la ley. Para comprender la naturaleza de los apoyos es pertinente evaluar las obligaciones de las personas de apoyo establecidas en el artículo 46 de la Ley 1996 de 2019:

- i) *Guiar sus actuaciones de acuerdo a la voluntad del titular del acto jurídico*
- ii) *Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe conforme a los principios de la presente Ley,*
- iii) *Mantener y conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo,*
- iv) *Mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo,*
- v) *Las demás que le sean asignadas judicialmente o acordadas entre la persona titular del acto y la persona de apoyo,*
- Vi) *Comunicar al juez y al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones.*

De acuerdo con lo anterior, y como la misma ley lo menciona los apoyos cumplen una función sustancialmente diferente a la figura del curador, pues la ley es clara al expresar que debe primar la voluntad de los titulares del acto jurídico en todo momento. Así, los apoyos que eventualmente se les adjudiquen a **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** le facilitarán la toma de decisiones, pero esta facultad radica ahora única y exclusivamente en cabeza de ella.

De acuerdo con lo anterior y conforme a todos los elementos materiales probatorios aportados al proceso, que constan en el expediente y que han sido valorados por este despacho, es posible señalar que la señora **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO** y el señor **DONATO**

ENRIQUE CASTRO DÍAZ, padres de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**, cumplen con los requisitos establecidos por la ley y acreditan una relación de confianza con su hija, pues ha creado y fortalecido un vínculo mediante la presencia activa en sus procesos afectivos, emocionales y educativos.

Así mismo por la estable y duradera relación son idóneos los señores **OMAR ORLANDO CASTRO MONROY**, el señor **JAIME CASTRO MONROY**, hermanos de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** y **FARIDE FAJARDO**, esposa de su tío. Se anexa la copia de los documentos de identidad de ellos para ejercer como personas de apoyos para **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**

Adicionalmente, es preciso aclarar que si bien la señora **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO** cumple con los requisitos para ser el apoyo de su hija, ello no implica que sea la única persona de apoyo para todos los actos. Como lo establece el artículo 38 de la ley 1996 numeral 8 la sentencia proferida deberá establecer:

- a) El acto o actos jurídicos delimitados que requieren el apoyo solicitado. En ningún caso el Juez podrá pronunciarse sobre la necesidad de apoyos para la realización de actos jurídicos sobre los que no verse el proceso.*
- b) La individualización de la o las personas designadas como apoyo.*
- c) Las salvaguardias destinadas a evitar y asegurar que no existan los conflictos de interés o influencia indebida del apoyo sobre la persona.*
- d) La delimitación de las funciones y la naturaleza del rol de apoyo.*
- e) La duración de los apoyos a prestarse de la o las personas que han sido designadas como tal.*
- f) Los programas de acompañamiento a las familias cuando sean pertinentes y las demás medidas que se consideren necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona.*

Esta delimitación de actos jurídicos pretende proteger el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, de tal manera que únicamente se adjudiquen apoyos en los actos en que sea necesario. En el curso de este proceso y a partir de las declaraciones de la titular de los actos jurídicos se deberán determinar los actos para los cuales, de manera individualizada **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** requiere apoyo, así como la duración de estos.

Por último, es importante que **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** comparezca al proceso en la audiencia única que se surte en los procesos verbales sumarios. Por tal razón, el juzgado deberá realizar los ajustes de procedimiento necesarios³ para permitir una participación activa de la titular del acto jurídico dentro del proceso garantizando así sus derechos. Ahora bien, la Observación general número 6 del 2018 sobre la igualdad y la no discriminación del Comité CDPD afirma que “a fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia, los procesos

³ Como bien lo menciona la Observación general número 6 del 2018 sobre la igualdad y la no discriminación del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, “[e]stos ajustes difieren de los ajustes razonables en que no están limitados por la desproporcionalidad.” (literal G, pág. 14).

deben permitir la participación y ser transparentes. Entre las medidas que permiten la participación cabe mencionar las siguientes:

- a) Transmisión de información de manera comprensible y accesible;
- b) Reconocimiento de distintas formas de comunicación y adaptación a su uso;
- c) Accesibilidad física en todas las etapas del proceso”

Lo anterior, implica la participación en diferentes etapas del proceso, siendo una de ellas la declaración de parte o el testimonio. Así pues, en este caso será necesario que se tomen medidas respecto a la transmisión y recepción de la información que permitan a **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** comparecer al proceso implementando las medidas de accesibilidad correspondientes a sus necesidades.

IV. ANEXOS.

1. Se anexa la copia del documento de identidad del titular del acto, el señor **YANNET CAROLINA CASTRO MONRO**
2. Se anexa la copia del documento de identidad de la madre y cuidadora de la titular y posible apoyo, la señora **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO**.
3. Se anexa la copia del documento de identidad del padre de la titular y posible apoyo, el señor **DONATO ENRIQUE CASTRO**.
4. Se anexa la copia del documento de identidad de un posible apoyo, el señor **OMAR ORLANDO CASTRO MONROY**.
5. Se anexa la copia del documento de identidad de un posible apoyo, el señor **JAIME CASTRO MONROY**.
6. Se anexa la copia del documento de identidad de un posible apoyo, la señora **FARIDE FAJARDO**.
7. Se anexa Informe de Valoración expedido por la Personería de Bogotá de la señora **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.
8. Poder y anexos.

V. PRUEBAS.

1. Se solicita al despacho que se entreviste en audiencia a la señora **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** con la finalidad de ratificar su voluntad y sus preferencias plasmadas en los informes socio familiares, de valoración de apoyos y en el presente documento.
2. Se solicita al despacho que ordene la recepción del testimonio de la señora **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO**, para que manifieste lo propio respecto a la aceptación de su eventual designación como persona de apoyo para la señora **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.
3. Se solicita al despacho que ordene la recepción del testimonio del señor **DONATO ENRIQUE CASTRO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.118.580, expedida en Bogotá, para que manifieste lo propio respecto a la aceptación de su eventual designación como persona de apoyo para la señora **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.
4. Se solicita al despacho que ordene la recepción del testimonio del señor **OMAR ORLANDO CASTRO MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.593.043, expedida en Bogotá, para que manifieste lo propio respecto a la aceptación de su eventual designación como persona de apoyo para la señora **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.
5. Se solicita al despacho que ordene la recepción del testimonio del señor **JAIME CASTRO MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.854, expedida en Bogotá, para que manifieste lo propio respecto a la aceptación de su eventual designación como persona de apoyo para la señora **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.
6. Se solicita al despacho que ordene la recepción del testimonio del señor **FARIDE FAJARDO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.023.290, expedida en Bogotá, para que manifieste lo propio respecto a la aceptación de su eventual designación como persona de apoyo para la señora **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.
7. Las demás que el despacho considere necesarias practicar.

VI. PRETENSIONES

1. Que se **DEJE SIN EFECTOS** lo decidido en la sentencia de 13 de mayo de 2009 del Juzgado Trece de Familia de Bogotá y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Bogotá el 19 de noviembre del mismo año y en consecuencia se levante la medida de interdicción que recae sobre la señora **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.

2. Que se **DECLARE** a **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** identificada con cédula de ciudadanía No 52.422.403 de Bogotá, como persona jurídicamente capaz conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1996 de 2019 y, en consecuencia, se levante la curaduría que sobre ella ejerce la señora **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO**.
3. Que se **OFICIE** a la Oficina de Registro del Estado Civil para que anule la sentencia que declaró la interdicción de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.
4. Que se **DESIGNE** a **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO** y **OMAR ORLANDO CASTRO MONROY** como personas de apoyo de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**, para la representación y apoyo para firmar contratos o para iniciar emprendimientos por cuenta propio; también para el apoyo en el cobro, cuando venda un cuadro o preste sus servicios como maestra de baile, así como apoyos para la interpretación de su voluntad y preferencias.
5. Que se **DESIGNE** a **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO** y **OMAR ORLANDO CASTRO MONROY** como personas de apoyo de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**, para los procesos relacionados con el acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto, así como para decidir si quiere iniciar o no un proceso extrajudicial, para acordar honorarios, condiciones de representación, contratación y firma de contratos con quien le asesora y decidir que tipo de abogado requiere en cada momento de los procesos.
6. Que se **DESIGNE** a **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO** y **OMAR ORLANDO CASTRO MONROY** como personas de apoyo de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** para los fines propios de apoyo en la gestión y manejo de sus recursos económicos actuales y futuros, también en la administración y compraventa de los bienes muebles e inmuebles de los que es titular y también sobre aquellos que adquieran en el futuro, así como en el apoyo para conocer y participar de las decisiones que se tomen sobre el patrimonio familiar.
7. Que se **DESIGNE** a **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO** y a **FARIDE FAJARDO PEÑA** como personas de apoyo de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**, para los fines propios de apoyo en la solicitud de medicamentos, procedimientos y tratamientos médicos que requiera, y realización de pagos de servicios de salud; también, para dar a conocer sus desacuerdos o preferencias a los profesionales de salud en caso de hospitalización o en la realización de algún tipo de procedimiento de salud física o mental, así como en cualquier procedimiento judicial o administrativo al que eventualmente tenga que acudir para hacer efectivo su derecho fundamental a la salud.

8. Que se **DESIGNE** a **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO** y a **DONATO ENRIQUE CASTRO DIAZ** como personas de apoyo de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**, para decidir dónde, con quiénes y como vivir.
9. Que se **DESIGNE** a **OMAR ORLANDO CASTRO MONROY** y **JAIME CASTRO MONROY** como personas de apoyo de como personas de apoyo de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY** conjuntamente para el evento de falta temporal o permanente de la señora **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO** como persona de apoyo.
10. Que, de conformidad con lo anterior, **ORDENE** la creación de un sistema de toma de decisiones con apoyo en favor de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**, en el que no sólo se encuentre su madre **MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO**, sino también otras personas que demuestren ser capaces de hacer valer los mejores intereses y la voluntad de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**.

VII. NOTIFICACIONES

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014, ruego responder por vía electrónica y en formato REUTILIZABLE Y PROCESABLE (no en PDF) a las siguientes direcciones: paais@uniandes.edu.co; n.suarezrojas@uniandes.edu.co; julibustamante@uniandes.edu.co; sj.reinal0@uniandes.edu.co; ga.fajardo@uniandes.edu.co y mygladysmon@gmail.com.

En caso de que no sea posible enviar la información a través de correo electrónico, solicito amablemente remitir la información a la dirección Carrera 4 # 16-51 Consultorio Jurídico Universidad de los Andes.

Atentamente,



NATALIA PAOLA SUAREZ ROJAS
CC. No. 1020.745.060 de Bogotá
T.P. No. 284.913 del C. S. de la J
n.suarezrojas@uniandes.edu.co
Celular: 3012724346.

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.422.403**

CASTRO MONROY

APELLIDOS **YANNET CAROLINA**

NOMBRES

Carolina. Castro

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1977**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.33
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

17-OCT-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00019701-F-0052422403-20080705

0000781006A 1

1230015530

CIUDAD DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.593.043**

CASTRO MONROY

APELLIDOS

OMAR ORLANDO

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

05-NOV-1972

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O-

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

30-MAY-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00857034-M-0079593043-20161020

0051931097A 1

9997296998

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.328.121**
MONROY De CASTRO

APELLIDOS
MYRIAM GLADYS

NOMBRES

Myriam Gladys Monroy De Castro

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1943**
TURMEQUE
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

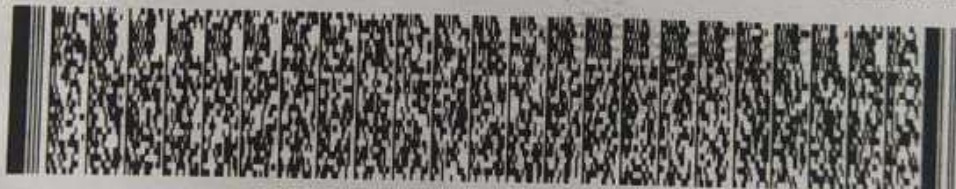
1.49 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1964 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00310771-F-0020328121-20110628

0027307288A 1

36862235

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

17.110.580

NUMERO

CASTRO DIAZ

APELLIDOS

DONATO ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-OCT-1943

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

28-OCT-1965 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADENIZ BENGIO LOPEZ



R-1500117-42128582-M-0017110580-20040917

0652904260Q 02 154732093

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.024.290**

FAJARDO PEÑA

APELLIDOS
FARIDE

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1972**

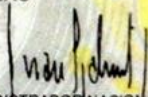
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

02-NOV-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00805374-F-0052024290-20160328 0049066794G 1 9994852540

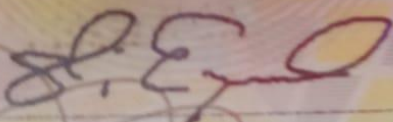
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.554.854**

CASTRO MONROY

APELLIDOS
JAIME ENRIQUE

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUN-1971**

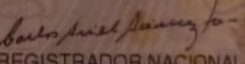
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

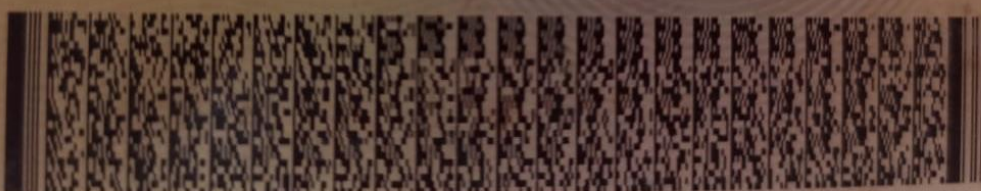
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00011703-M-0079554854-20080606 0000407531A 1 1340012251

REPÚBLICA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Fecha: 05 de septiembre de 2022

Para: Myriam Gladys Monroy.

De: Personero Delegado para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Asunto: Entrega de informe final de valoración de apoyo de la señora YANNET CAROLINA CASTRO MONROY identificada con cédula de ciudadanía número con Cedula de ciudadanía N. °52422403, solicitado.

ACTA DE ENTREGA INFORME FINAL

El Personero Delegado para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, en el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional la función para realizar las valoraciones de apoyo relacionadas con el artículo 33 de la ley 1996 de 2019, hace entrega del Informe final de valoración de apoyo de la señora, YANNET CAROLINA CASTRO MONROY como titular del procedimiento realizado.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, el 05 de septiembre de 2021

Entrega

Firma del Personero(a) Delgado (a):



Denominación del cargo:
Correo Electrónico:

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
Personero delegado 40-8
delegadafamilia@personeriabogota.gov.co

Recibe

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

Firma:

Nombre Completo:

Relación con el Titular:

Correo Electrónico:

Teléfono:

Carolina Castro

3024697020

302246

3022'

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

Carrera 43 No. 25B - 17 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450180 • Código Postal 111321
Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @personeriabta
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER729562

Es importante que cualquier decisión que vaya a tomar la familia en la cual estén involucrados derechos de Yaneth Carolina directa o indirectamente, sea concertada con ella y además que sea basada en aquellos aspectos que ya conocen de su historia de vida, conjuntamente con aquellos oficios, disciplinas deportistas, de bailes, pintura y habilidades que ha logrado aprender en su época de formación y que estén en concordancia con la idea de proyecto de vida que se ha propuesto desarrollar con su propia iniciativas, de la familia y de los entornos sociales donde ha hecho parte.

En tal virtud, no sobra decir que los apoyos que brinde su familia, se sugiere en todo momento una participación de los apoyos el marco de garantizar su bienestar, velando por la garantía de sus derechos y el compromiso que implica ser apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Igualmente, se sugiere dar continuidad a las actividades que desarrollan en casa, relacionadas con los oficios-manualidades y actividades aprendidas en las diferentes instituciones que ha estado o dar continuidad a las mismas, en otra institución similar con el objetivo de estimular las capacidades cognitivas. Así mismo se sugiere promover salidas a espacios fuera de la casa, por ejemplo, de interacción con su familia extensa, amigos y compañeros del deporte y bailes, dado que disfruta de encuentros con otras personas y lo que puede contribuir al fortalecimiento de su autonomía y al favorecimiento de la independencia.

Y finalmente es importante que se le continúen proporcionado a Carolina los diferentes apoyos, como lo han venido desarrollando que ha permitido que la titular día a día tenga un sentido de independencia. Sin embargo, es vital distinguir entre dar apoyo a una persona con discapacidad y controlar lo que hace: en el primer caso contribuimos a mejorar su autonomía personal y su independencia, pero, el segundo, implica restricciones. En este caso, cuidar el lenguaje es fundamental, ya que no es lo mismo decirle a una persona lo que tiene que hacer, que darle las opciones para hacer aquello para lo que se siente capacitado, le motiva o le supone un reto a superar.

10. Dificultades y observaciones encontradas.

No se evidenciaron dificultades durante el desarrollo del presente ejercicio de valoración de apoyos, así como tampoco se mencionaron o se observaron posibles conflictos de

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
	brindada por el abogado, y para comunicar sus preferencias, desacuerdos y decisiones al abogado en cualquier parte del proceso judicial o extrajudicial			

8. Sugerencias de ajustes razonables

Yaneth Carolina es una mujer independiente que a lo largo de sus 44 años de vida, se ha desenvuelto en los diferentes ámbitos, en algunos requiere el apoyo para comprender conceptos relacionados con el valor y manejo del dinero y aquellas situaciones en las cuales se deba realizar algún acto de tipo jurídico toda vez que su dificultad para comprender por sí solo la realización de algún acto jurídico, podría poner en riesgo la garantía y protección a sus derechos.

De todo lo evidenciado, se deduce que aunque Yaneth Carolina puede hacerse presente de manera presencial en instancias de tipo legal, bancario, jurídico, de salud y demás, dado que no presenta dificultades en su movilidad, se hace necesario que siempre esté acompañado de alguno de los miembros de su red de apoyo mencionada en el cuadro anterior, para que sea a través de ellos como quede interpretada su voluntad de la manera más confiable posible teniendo en cuenta los intereses, gustos y preferencias.

9. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

Teniendo en cuenta los logros obtenidos de Carolina a lo largo de estos 42 años, a nivel deportivo, artístico, de baile y de su desempeño laboral cuando ha tenido la oportunidad de hacerlo y de los emprendimientos que hoy actualmente está realizando se sugiere continuar fomentando su participación en estas actividades que las tiene como disciplina (natación, pintura y baile) y las que son como actividades recreativas voluntarias como seguir fortaleciendo sus amistades y construyendo nuevas.

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Trabajo y generación de ingresos	Representación y apoyo para firmar contratos o para iniciar emprendimientos por cuenta propia	Representación para firmar contratos en emprendimientos Apoyo para el cobro , cuando venda una un cuadro o preste el servicio como maestra de clases de baile Apoyo para la interpretación de la voluntad y preferencias.	Omar Castro Monroy (hermano) Myriam Monroy (madre	Ninguna
Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto	Apoyo para : Decidir si quiere o no iniciar un trámite extrajudicial. Apoyo para acordar honorarios, condiciones de representación y contratación y firma de contratos con quien le asesora y decidir que tipo de abogado requiere en cada momento de los procesos. Apoyo tomar decisiones a partir de la información	Apoyo para la representación de la persona con discapacidad Para la interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad	Omar Castro Monroy (hermano) Myriam Monroy (madre	Ninguna

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
	Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos preferencias o deseos a los profesionales de salud en caso de hospitalización. Representación y apoyo para la realización de algún tipo de procedimiento en salud. Apoyo para decidir sobre donar o no donar órganos, tejidos u otros componentes anatómicos. Apoyo para elegir fecha, hora de las citas, exámenes o terapias, para decidir sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo. Apoyo para el manejo de documentos que tienen que ver con su salud, como por ejemplo historia clínica. Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos para el mantenimiento de la salud	manifestar su voluntad		

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
	Conocer y participar de las decisiones que se tomen sobre el patrimonio familiar: inmueble ubicado en la y administración y disposición frente al mismo			
Familia, cuidado y vivienda	Apoyo para decidir dónde, con quiénes y cómo vivir.	Apoyo para la interpretación de la voluntad y las preferencias	Myriam Gladys Monroy Madre Red familiar cercana	Ninguna
Salud	Apoyo para los siguientes aspectos: Realizar pagos relativos a los servicios de salud. Dar a conocer sus desacuerdos preferencias o deseos a los profesionales de salud en caso de hospitalización, realización de algún tipo de procedimiento en salud física y mental	Apoyo para la representación de la persona con discapacidad Apoyo para la interpretación de la mejor voluntad y las preferencias	Myriam Gladys Monroy Madre Faride Fajardo (esposa del tío)	Ninguna

6.1. ¿Considera que la persona con discapacidad necesita un defensor personal de la Defensoría del Pueblo?

No, Yaneth Carolina, no requiere de un defensor personal de la defensoría del Pueblo

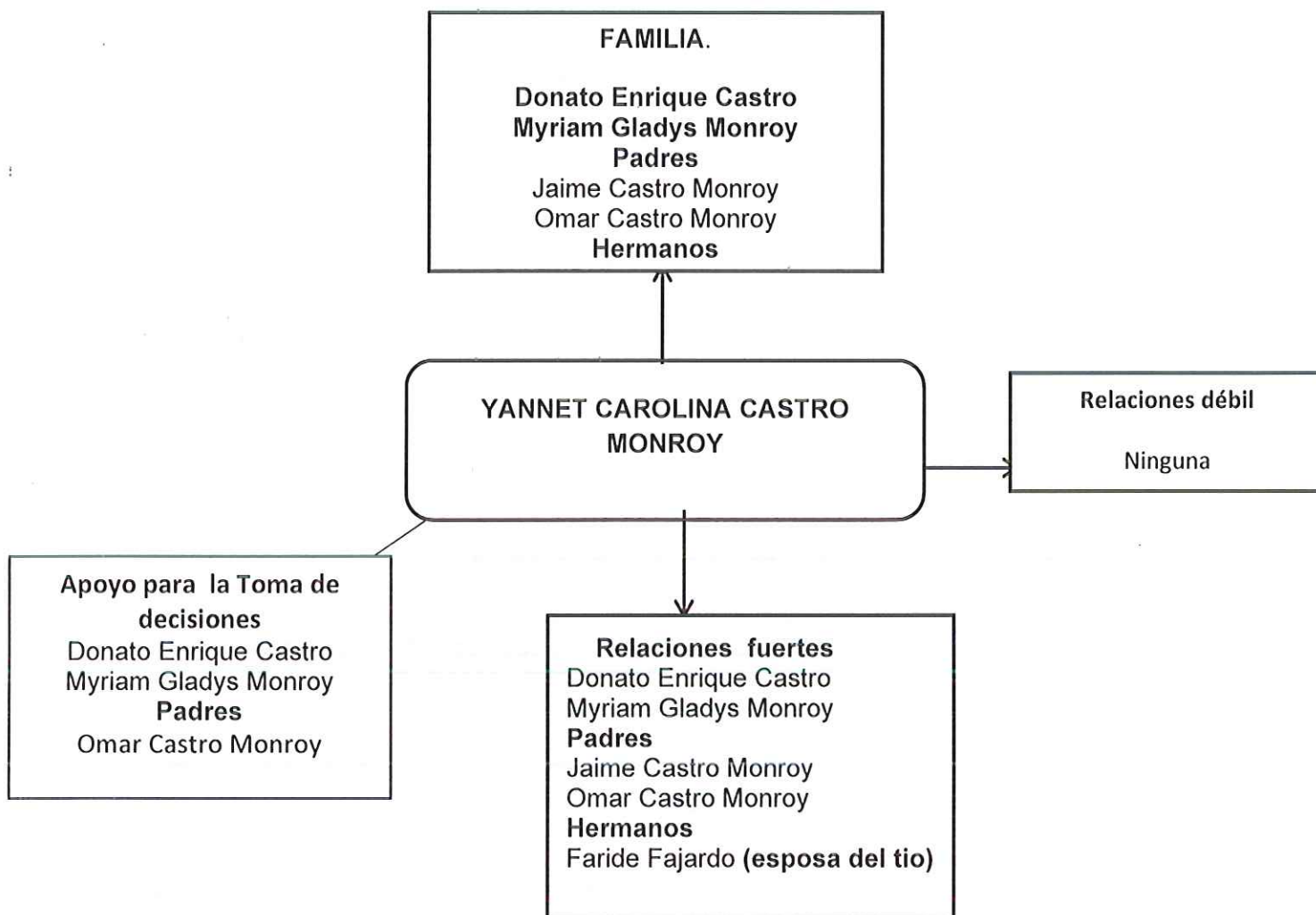
6.2. Registre las posibles personas o familiares con los cuales existan relaciones problemáticas o conflictivas, o inhabilidades, identificadas a largo de los encuentros realizados:

No se identifican relaciones conflictivas, ni personas que puedan poner en riesgo la seguridad económica e integridad de Yaneth Carolina Castro Monroy

7. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	Apoyo y representación para abrir y cerrar cuentas bancarias en caso de un ahorro. Definir cómo hacer uso de dinero, que Carolina tenga disponible para uso en su cotidianidad: por ejemplo, para hacer compras o pagos, definir cómo usar y distribuir su dinero, organizar y los ingresos frente a sus gastos.	Apoyo para facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias. Apoyo para facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias	Omar Castro Monroy (hermano) Myriam Monroy (madre)	Ninguna

6. Características de la red de apoyo



La red de apoyo de Yaneth Carolina, está conformada por su familia: Donato Enrique Castro (padre) Myriam Gladys Monroy (madre).

En el ejercicio desarrollado para realizar el reconocimiento de la red de apoyo Carolina identificó, a los demás miembros de su familia quienes, a pesar de no convivir con ella, sostienen una relación positiva con ella. Jaime, Omar (hermanos) sus primas, el tío y la esposa de su tío.

En el entorno social y comunitario se encuentran las instituciones como : Compensar, de igual forma refiere Carolina, que cuenta con amigos y amigas que ha conocido a lo largo de su carrera deportiva, artística y bailes.

Ámbito Familia, cuidado y vivienda	Sus primeros 16 años , vivió con sus dos hermanos Jaime y Omar , en la actualidad vive con sus padres
	<u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> El mayor deseo es, continuar viviendo con sus padres y con la vista de sus red familiar cercana
Ámbito Salud	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> Carolina es beneficiaria de la EPS Compensar
	<u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Mantener la EPS Compensar, para que cubra los servicios de salud y esta caja le ha permitido fortalecer sus habilidades y llevarla a concursar en diferentes escenarios
Ámbito del trabajo y generación de ingresos	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> Carolina obtiene ingresos de sus emprendimientos y trabajo
	<u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Poder continuar con su propio emprendimiento Continuar pintando sus cuadros y llevarlos a exposición Continuar en competencias deportivas Ser maestra de baile.
Ámbito de Acceso a la Justicia	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> No ha tenido interacción con respecto a este ámbito y en la actualidad solamente cursa el proceso de adjudicación judicial en apoyos
	<u>Posibles deseos y decisiones futuro</u> Hacer el Acuerdo de Apoyo

Según lo manifestado por su madre, Yaneth Carolina siempre ha estado en programas, fortaleciendo sus dimensiones motoras, cognitivas y sociales.

Sus padres manifestaron que, Yaneth siempre, ha manifestado muestras de afectos y confianza por sus hermanos y red familiar cercanas, (primas, tío, esposa del tío entre otros)

En las diferentes secciones que este ente de control realizó de manera virtual y presencial con la titular y la red de familia más cercanas, se identificaron que las preferencias y voluntades están centradas en el arte y el deporte en varias oportunidades ha obtenido medallas donde las luce con orgullo y reconocimientos de igual forma, manifestaron que cocina y prepara platos exquisitos para sus padres, dentro de su comida favorita está el arroz con pollo.

Mencionan Carolina y sus padres que vivieron un momento artístico más impotente fue cuando pinto el cuadro "EL GORILA", lo expusieron en la Universidad Jorge Tatedeo Lozano

También señalaron, que Carolina antes de la pandemia se transportaba por Transmilenio sola, con toda las precauciones del caso, que en alguna ocasión se equivocó de estación, pero con la ayuda de su mamá, por teléfono, y de ella logró ubicarse nuevamente en la estación correcta.

Finalmente, se identifica en las visitas y lo informado por sus dos hermanos : Jaime Omar y sus padres que Carolina es independiente , cuidadosa, ordenada , ella misma organiza el vestuario de sus bailes y actividades deportivas . Adicionalmente realiza actividades familiares de forma independiente y con su propia iniciativa

Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad.

Ámbito Patrimonio y Manejo del dinero.	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> Carolina es una persona que le gusta ahorrar ha podido desarrollar emprendimientos como: Trabajo en compensar aproximadamente un año.
	<u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Iniciar emprendimiento para mejorar los ingresos, por ejemplo, desea se maestra de baile.
	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u>

Toda vez que se pudo entablar comunicación directa con Yaneth Carolina a través de conversación cara a cara con orientación ocasional de parte de sus familiares acompañantes, se procedió a realizar la mejor interpretación de la voluntad y preferencias con la información suministrada tanto por ella misma como por su red de apoyo, con la cual se indagó sobre los ámbitos relacionados a continuación:

- Familia, cuidado personal y vivienda
- Patrimonio y manejo del dinero
- Salud
- Educación
- Trabajo y generación de ingresos
- Acceso a la justicia

5.1. ¿Por qué se optó por este informe?:

Se llevo a cabo el desarrollo de este informe, toda vez que según lo evidenciado y lo manifestado por la señora Carolina, se hace necesario:

- Administración de ingresos o capital provienen de sus emprendimientos
- Acceso a historias clínicas de las instituciones médicas donde recibe atención, así como obtener autorización para llevar a cabo procedimientos médicos en su favor.
- Apertura y manejo de una cuenta bancaria para la administración de los ingresos económicos.

5.2. Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad.

Yanet Carolina tiene 44 años de edad, nació en Bogotá el día 11 de septiembre de 1977, en el Hospital Suba, según lo manifestado por su madre a los cuatro meses de nacida el hospital San Ignacio, le informo que Yaneth Carolina era una niña con Síndrome Down.

Carolina, siempre ha vivido en Bogotá con sus padres: Enrique Castro Díaz identificado con cedula 17110580 y su madre Myriam Gladys Monroy de Castro, identificada con la cedula 20328121 y sus hermanos: Jaime Castro Monroy y Omar Castro Monroy.

Sus primeros 16 años de vida vivió con sus hermanos y padres.

Señala la red familiar y reafirma Yaneth Carolina, que sus primeros Dieciséis (16) años, estuvo desarrollando programas de Arte y Deporte en el Instituto Pedagógico Nacional , donde desarrollo muchas habilidades a nivel deportivo y artístico

También ha obtenido logros a nivel de pintura con las siguientes cuadros : El Gorila, Trazos y letras sobre el mar , paisajes de colores , oso de anteojos donde obtuvo el primer puesto.

Después de todo lo anterior, se condujo la entrevista, para que Yanet Carolina hablara de su red familiar , La titular describe cada miembro de su familia menciona con mucho afecto a sus padres y todo el apoyo que le han brindado , habla de sus dos hermanos y la profesión que tiene cada uno, deja ver que Omar Orlando Castro Monroy pude ser su apoyo porque tiene más tiempo , también menciona que tiene una excelente relación con Faride Fajardo (esposa de un tío) donde la menciona para ser apoyo con relación a temas de salud

4.2. ¿La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero" como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019?

Si	☐	☐	No	☒
----	--------------------------	--------------------------	----	-------------------------------------

Según lo manifestado por la red familiar, Yaneth Carolina, en ocasiones presenta dificultades para comunicarse, aprender conceptos y resolver problemas, como tener la capacidad de tomar medidas lógicas para encontrar una solución deseada, y supervisar y evaluar la implementación de tal solución. De igual forma, informó la progenitora que también requerirá apoyo para incorporar las habilidades sociales y prácticas involucradas en las tareas cotidianas, la red familiar concluyó que para que Yaneth , lleve una vida con autonomía , siempre le han respetado las decisiones, voluntad y preferencias , y le han garantizado los ajuste razonables que ha necesitado

4.3. ¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

Debido A que requiere apoyos que le faciliten la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias

4.4. ¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?

En la jornada de valoración de apoyos de Yaneth Carolina, no se identificaron hechos o personas que pongan en riesgo su bienestar.

5. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

La profesional en mención, en varias oportunidades fué interrumpida por Yannet, donde realiza las siguientes preguntas : ¿Qué es un apoyo? y ¿para que es el apoyo?, después de responder las preguntas, se continua con la entrevista en presencia de sus padres donde inicia narrando las experiencias más significativas de su vida, logros obtenidos de los cuales resalta:

- Presentación en Canal Tele amiga - Cumbia y tango (Agosto 23 de 2017),
- presentación en V Foro de Inclusión - Colegio Ramón de Zubiría (Julio 28 de 2017),
- Participación en la Película "TALENTO MILLONARIO" como Bailarina de tango PRODUCTORA - YESHUA FILM –
- Dirección y guion Edison Vanegas (Película drama". Premier Medellín (Julio 5 de 2017) Estreno Bogotá (Julio 13 de 2017),
- Protagonista del cortometraje " *Danzar Síndrome de Vida*" – Lanzamiento Corporación Azul Group (Noviembre de 2016) **Pr. Fernando González**
- Presentación – Alcaldía de Samacá – Tango (2015), Ganadora Concurso Baile Tango (2014),
- participación en **Compensar Programa Enlaces (2005 -2013)**
- Presentaciones anuales en ciudades como: Cartagena en "Festival de Arte", Barranquilla en "Carnaval de Barranquilla" e Ibagué
- Presentación en "Festival de Arte "Presentación baile tango en Lanzamiento del libro "Síndrome de Vida" en Auditorio "Luis Carlos Galán" en Pontificia Universidad Javeriana (marzo 30 de 2012)
- Presentación Obra de Teatro "Mariposas de otros tierras" en Universidad San Buenaventura - Rol: Japonesa – participando en seis funciones,
- Presentación Obra de Teatro "El pájaro azul" Participación Tango en el cierre del Proyecto Anual FUNDACIÓN BEST BUDDIES Colombia (Calendario 2011) en Pontificia Universidad Javeriana
- Participación en el IV Festival Nacional de Arte Especial – (Danza) (Cartagena de Indias – en Fundación Para La Investigación Y El Desarrollo De La Educación Especial Fides y La Fundación "El Rosario (20 al 25 de Abril) ,
- Presentación obra de teatro "El Señor de los Anillos" en Auditorio William Shakespeare (Julio de 2008),
- Presentación obra de teatro "Cuento de Navidad el Grinch" Rol: Perrito Firulais
- Participación Baile cumbia en apertura Olimpiadas FIDES – Compensar
- Transmisión RCN, Participación Baile Tango en– Corporación Educativa para el Aprendizaje – (Octubre 18 de 2008)
- **Clases de folclor y Tango**, Invitada a participar en el programa: "Abre tu corazón" de RCN - Baile tango (noviembre 14 de 2007),
- Presentaciones de folclore y tango en varios escenarios como: Compensar, Teatro del Colegio Agustiniano y otros.

4.1. ¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

La metodología utilizada para este caso en concreto, es la entrevista semi-estructurada, que permite el abordaje de las condiciones socio familiares de **Yannet Carolina Castro Monroy**. En las diferentes secciones, primeramente se identifica la relación que tiene con su red familiar: madre, padre, sus dos hermanos y su cuñada: La titular se reconoce como persona con discapacidad, se establecen cuales son sus gustos y preferencias; además, se logra identificar, que la persona con la que tiene la mejor comunicación y quien es de mayor confianza, es su hermano Omar, sus padres y cuñada, de igual forma manifestó el afecto por su hermano Jaime, pero que por sus ocupaciones, prefiere que su hermano Omar, sea quien la apoye en los diferentes ámbitos.

De la misma manera se permitió establecer, que Yannet Carolina puede manifestar la voluntad, contesta preguntas sobre sus gustos, y, en aquellos temas que tiene dificultad acude, a la mamá y al papá, para dar respuestas y la red cercana que participo de las entrevistas.

Adicionalmente, al realizar la interacción presencial con Yanet Carolina con el acompañamiento de su familia, se identificó que puede expresar sus intereses, gustos y preferencias como también mostro sus logros a nivel deportivo, artístico, La titular se mostró colaboradora y empática durante la entrevista, describiendo situaciones de la vida cotidiana, aunque de forma breve y concisa, lo realizó de forma clara lo que permitió llegar a la conclusiones anteriormente consignadas.

Así mismo, la señora Yanet Carolina, siguió instrucciones brindadas por la facilitadora de la personería ejemplo : El paso a paso de los portarretratos y las manualidades que está realizando, el valor de cada uno en estos, aunque tuvo algunas dificultades para hacer el costo del producto, fue colaboradora y asertiva en el momento de mencionar que actividades ha realizado a lo largo de la vida y sus diferentes logros que ha obtenido a nivel deportivo, de pintura y como han sido sus viajes por fuera del País.

En las cuatro entrevistas que se han tenido con la titular, y su red familiar , se observa una familia sólida, con normas y que han colocado a Yanet Carolina como una persona que tiene derechos a realizar sus actos jurídicos de manera independiente y a contar con apoyos para la realización de los mismos

Por todo lo anterior, la facilitadora de la Personería, establece un diálogo directo con la titular, donde entabla una comunicación acerca del proceso que se está adelantando y en que consiste la Ley 1996 del 2019.

2.4. ¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?

Si	☐	☐	No	☒
----	--------------------------	--------------------------	----	-------------------------------------

2.5. ¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?

Si	☒	☐	No	☐
----	-------------------------------------	--------------------------	----	--------------------------

2.6. Si un tercero es quien solicita la valoración incluya esta información:

Myriam Gladys Monroy

2.6.1. ¿Qué relación los une con la persona con discapacidad?

Madre – Cuidadora.

3. La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Si	☐	☐	No	☒
----	--------------------------	--------------------------	----	-------------------------------------

4. ¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

Yaneth Carolina Castro Monroy, es una mujer de 42 años, que mantiene una conversación, manifiesta gustos, identifica el lugar donde vive, manifiesta sin complicación alguna los nombres de su red familiar mas cercana y extensa, y en general reconoce plenamente las personas que la rodean, acompañan y son su apoyo, se reconoce como persona con discapacidad, sin embargo, manifiesta que requiere apoyo para la realización de algunos actos jurídicos como por ejemplo compra o venta de un bien, y en general apoyo para la administración de los recursos que de todo lo anterior se derive, incluyendo los recursos propios.

Por todo lo anterior, se sugiere que cuando requiera un acto jurídico que acuda a un acuerdo de apoyo en un centro de conciliación o en una notaría, tal como lo establece la ley 1996 del 2019, teniendo en cuenta que carolina puede expresar su voluntad y tiene un alto nivel autonomía.

Fecha, lugar y duración del encuentro	23 de agosto de 2022 a las 6.00 pm de forma presencial en el hogar de Yaneth Carolina. Duración. Dos horas. Con la asistencia de la titular Yaneth Carolina Castro Monroy, Myriam Gladys Monroy (madre) Donato Enrique Castro (padre), Omar Orlando Castro Monroy (hermano) Jaime Castro Monroy (hermano) y Faride Fajardo (esposa de un tío) Esta cuarta sección fue para hacer una retroalimentación del informe de valoración de apoyos y se desarrolló mediante un compartir con la familia del titular
---------------------------------------	---

1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos:	YANNET CAROLINA CASTRO MONROY
Tipo de documento de identidad:	Cedula de ciudadanía
Número de documento:	52422403
Fecha de nacimiento:	11 septiembre 1977
Lugar de nacimiento:	Bogotá
Dirección de residencia:	Carrera 50 # 141 27 BOGOTÁ
Teléfonos de contacto:	6012585987 3133862826
Correos electrónicos de contacto:	mygladysmon@gmail.com

Personas con las que vive YANNET CAROLINA CASTRO MONROY	
Nombre	Relación con la PcD
Myriam Gladys Monroy	Madre - Cuidadora
Donato Enrique Castro	Padre -Cuidador

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

2.1. ¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad?

Si	☐	No	☒
----	--------------------------	----	-------------------------------------

2.2. ¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?

Si	☐	No	☒
----	--------------------------	----	-------------------------------------

2.3. ¿Cuál?

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL
PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

**Informe de valoración de apoyos.
SINPROC 3256641 - 2022**

Bogotá 5 de septiembre de 2022

Dirigido a: Myriam Gladys Monroy.

Solicitado por: Myriam Gladys Monroy

Elaborado Por: Sady Luz Casilla Urango, Profesional Especializado de la Personería delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Fecha de Inicio de la valoración	28 de junio de 2022
----------------------------------	---------------------

Numero de encuentros realizados: Cuatro (4)

Fecha, lugar y duración del encuentro	13 de julio de 2022 9:00 a.m. de forma presencial en las instalaciones del CAC. Duración: Dos horas. Con la asistencia de la titular Yaneth Carolina Castro Monroy, Myriam Gladys Monroy (madre) Donato Enrique Castro (padre), Sección para verificar posibilidad de manifestar la voluntad y capacidad jurídica de Yaneth Carolina Castro Monroy. La entrevista de valoración de apoyos, se desarrolló en un ambiente tranquilo y de confianza
Fecha, lugar y duración del encuentro	18 de julio de forma virtual 'por la plataforma Zoom, Duración: Una hora. Con la asistencia de la titular Yaneth Carolina Castro Monroy, Myriam Gladys Monroy (madre) Donato Enrique Castro (padre) Omar Orlando Castro Monroy (hermano) y Faride Fajardo (esposa de un tío) Esta segunda sección fue para escuchar la red familiar
Fecha, lugar y duración del encuentro	15 de agosto del 2022, de forma virtual, duración media hora, participo Yaneth Carolina, esta tercera sección fue con el propósito de profundizar la información referente a gustos, deseos y preferencias de la titular.

intereses entre la red de apoyo más cercana que pongan en riesgo la integridad y el patrimonio de Yaneth Carolina.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá. con fecha del 05 de septiembre del 2022


SADY LUZ CASILLA URANGO
Profesional Especializada


SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
Personera Delegada para la familia y
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Señor(es),
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: PODER

MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.328.121 de Bogotá, residente en Bogotá, obrando en nombre propio y en mi condición de madre y curadora de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.403 de Bogotá, vecino y residente de Bogotá, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **NATALIA PAOLA SUÁREZ ROJAS**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.745.060 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 284.913 del Consejo Superior de la Judicatura, asesora del Programa de Acción y por la Igualdad y la Inclusión Social, para que presente y trámite ante su despacho demanda de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de **YANNET CAROLINA CASTRO MONROY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.422.403 de Bogotá en los términos de la ley 1996 de 2019.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, transigir, desistir, reasumir sustituciones, renunciar y todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

Myriam Gladys Monroy de Castro
20328121

Myriam Gladys Monroy de Castro

MYRIAM GLADYS MONROY DE CASTRO
CC. No. 20.328.121 de Bogotá
mygladysmon@gmail.com

ACEPTO:

Natalia Suárez Rojas
NATALIA PAOLA SUÁREZ ROJAS
CC. No. 1.020.745.060 de Bogotá.
T.P. No. 284.913 del C. S. de la J.
n.suarezrojas@uniandes.edu.co

922-bae68013

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

**PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
MONROY DE CASTRO MYRIAM GLADYS
quien exhibió: C.C. 20328121
para declarar que el contenido del
presente documento dirigido a:
AUTORIDAD COMPETENTE
es cierto y que la firma que allí
aparece es la suya.
Bogotá D.C.
2023-03-08 10:27:52
ART. 68 DECRETO LEY 950/1970
ART. 2.2.6.1 2.4.1. DECRETO 1069/2015
Verifique en
www.notariaenlinea.com
gq6le

Myriam Gladys Monroy de Castro
FIRMA

NOTARIA 69 DE BOGOTÁ
CARLOS ALBERTO RAMÍREZ FARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

NATALIA PAOLA

APELLIDOS:

SUAREZ ROJAS

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Natalia Suarez



EXP-58103

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

SANTO TOMAS BOGOTA

05/10/2016

BOGOTA

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

1020745060

30/01/2017

284913

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.745.060**

SUAREZ ROJAS
APELLIDOS

NATALIA PAOLA
NOMBRES

NATALIA SUAREZ



FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1989**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **O-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-SEP-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500101-47164672-F-1020745060-20071115 0087307318N OL 13 024016

PIC-COLLAGE